

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

**Precios.**—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
9696

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>na</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 30 y 31 de Enero de 1929)

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Núm. 49

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por la Sociedad Alcohólica Mallorquina, S. A., solicitando se autorice el funcionamiento de una fábrica de alcohol desnaturalizado, instalada en Felanitx, para la que se concedió el oportuno permiso por el comité regulador de la Producción Nacional, según Real orden publicada en la *Gaceta* del 7 de Noviembre próximo pasado:

Resultando que la Sociedad de referencia, en instancia que eleva a esa Dirección general con fecha 26 de Diciembre último, se compromete a satisfacer los gastos de locomoción que la intervención de su fábrica ocasionen al funcionario encargado de la misma por los que realice desde Porto-Colom a Felanitx:

Visto los artículos 60 y 61 y los capítulos IV, VI y VIII del vigente Reglamento de Alcoholes; y

Considerando que el primero de los citados artículos permite la instalación de las fábricas de esa clase en localidades donde resida un Inspector de alcoholes, en cuyo caso puede estimarse comprendido el de que aquí se trata, toda vez que la Inspección de Alcoholes de Felanitx está a cargo de la Aduana de Porto-Colom, agregado que es de aquella localidad, si bien deben abonarse al funcionario que intervenga dicha fábrica los gastos de locomoción que ello le ocasione, procediendo, en su consecuencia, acceder a lo que se solicita siempre que se cumplan las demás prescripciones reglamentarias,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I. se ha servido autorizar a la Sociedad Alcohólica Mallorquina, S. A., para instalar en Felanitx una fábrica de alcohol desnaturalizado, debiendo ajustarse en su instalación y funcionamiento a lo prescrito en los capítulos IV, VI y VIII del vigente Reglamento de la Renta de Alcohol, siendo de cuenta de la Sociedad de referencia el abono de los gastos de locomoción desde Porto-Colom a Felanitx al funcionario encargado de la intervención de la fábrica de que se trata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 17 enero de 1929)

\*\*

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN

## REALS ORDENES

Núm. 87

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor que más adelante se relaciona, el cual ha solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obrero y padre de familia numerosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar al mismo la calidad de beneficiario del régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

Don Jaime Borrás Simonet.—Alaró (Balears), La Brassa, 22.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1928.

## AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta 14 de enero de 1928)

\*\*

Núm. 89

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor que más adelante se relaciona, el cual ha solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obrero y padre de familia numerosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar al mismo la calidad de beneficiario del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

Don Jaime Ramis Sastre.—Sancellas (Balears), Estrella.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1928.

## AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

\*\*

Núm. 90

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

Don Antonio Ribot Mestre.—Petra (Balears), Mayor, 37.

Don Vicente Juan Ribas.—San Antonio Abad (Balears) C. de San Rafael.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1928.

## AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

\*\*

Núm. 93

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

Don José Ribas Tur.—San Antonio Abad (Balears).

Don Jaime Fuster Fuster.—Palma (Balears), Siete Esquinas.

Don Pedro José Bauzá Far.—Palma (Balears), Antillón, 5.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1928.

## AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

\*\*

Núm. 95

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero) 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

Don Antonio Frau Mesquida.—Palma (Balears), Velázquez, 5.

Don Miguel Mudoy Mora.—Algaida (Balears).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de diciembre de 1928.

## AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta 16 enero de 1928)

\*\*

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 294

## JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca

Don Ramón Pérez Cecilia, Presidente de la Excelentísima Audiencia Territorial y de la Junta Provincial del Censo Electoral de Baleares, Sección de Mallorca.

Hago saber: Que reunida la Junta Provincial del Censo Electoral que presido, el día 28 del actual, teniendo en cuenta los artículos 74 del Estatuto Municipal y 25 del Reglamento sobre organización de los Ayuntamientos en lo que hace referencia a la asignación de votos a las Asociaciones inscriptas en el Censo Electoral Corporativo, acordó que correspondía un concejal a cada una de ellas, salvo las que figuran en grupo de «Obreras» de Alcudia y Palma, y las que comprende el grupo de «Culturales e indefinidas» de Palma y Sóller, a cada una de las cuales se les asignaron los siguientes votos:

## OBRERAS

**Alcudia:** «Real Pósito de Pescadores de Alcudia» y «Círculo de Obreros Católicos de Alcudia», un voto cada una.

**Palma:** «Sociedad Católica de Oficios Varios», un voto.—«Defensa de las Obreras», cinco votos.—«Círculo de Obreros Católicos de Palma», tres votos.—«Unión Protectora Mercantil», tres votos.—«El Arte de Imprimir», un voto.

## CULTURALES E INDEFINIDAS

**Palma:** «Real Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País», un voto.—«Ilustre Colegio de Abogados», un voto.—«Colegio Notarial de Baleares», un voto.—«Sociedad Arqueológica Luliana», dos votos.—«Colegio Veterinario Obligatorio de la Provincia de Baleares», un voto.—«Asociación Provincial de Maestros de Baleares», un voto.—«Fomento del Civismo», cinco votos.—«Montepío Músico Palmesado», dos votos.—«Colegio Oficial de Farmacéuticos de Baleares», un voto.—«Esperantista Klubo Palma», un voto.—«Colegio Pericial Mercantil de Baleares», un voto.

**Sóller:** «Defensa Sollerense», un voto.—«Sindicato Agrícola Católico de San Bartolomé», dos votos.—«Sindicato de Riegos de Sóller», cuatro votos.

Los precedentes acuerdos se publican en cumplimiento del artículo 24, 7.º del Reglamento sobre Organización de los Ayuntamientos, y se recuerda que, según el artículo 80 del Estatuto Municipal, los acuerdos de las Juntas Provinciales del Censo Electoral, sobre inscripción de sociedades y asignación de votos, serán recurribles ante la Sala de lo Civil de la Audiencia, en trámite de incidente, señalándose el plazo de diez días, a contar de la publicación de este edicto, para que pueda recurrirse.

Palma, 29 de enero de 1929.—Ramón Pérez Cecilia.

\*\*

## AYUNTAMIENTO DE VALLEDOSA

La Comisión municipal permanente, en sesión del día de ayer acordó alquilar una casa-habitación capaz para cinco guardias civiles y sus respectivas familias, mediante concurso público.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de Entidades municipales de 2 de julio de 1924, para que durante el plazo de 8 días puedan presentarse contra el citado acuerdo las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndoles que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Valledosa 28 enero de 1929.—El Alcalde primer Teniente, Jorge Pascual.

## AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Don Jaime Alcover Noguera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Montuiri.

Hago saber: Que por esta Comisión municipal permanente ha sido nombrado Don Bartolomé Ribas Balaguer, de esta vecindad, agente ejecutivo para la exacción forzosa de los impuestos municipales establecidos por este Ayuntamiento.

Montuiri 30 de enero de 1929.—Jaime Alcover.

## AYUNTAMIENTO DE STA. EULALIA DEL RIO

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del presente año, nacidos en esta localidad y cuyos nombres a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente edicto, para que ellos o sus padres, parientes o tutores o personas de quienes dependan, comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos:

Día 10 febrero, cierre definitivo del alistamiento.

Día 3 de marzo, clasificación y declaración de soldados.

*Mozos que se citan*

Antonio Colomar Guasch, de Antonio y Josefa.

José Torres Serra, de José y Catalina.

Juan Clapés Ribas, de Juan y Eulalia.

Antonio Mari Juan, de Juan y Maria.

Vicente Ferrer Ferrer, de Antonio y Maria.

Juan Gallo Juan, de Juan y Maria.

Juan Tur Tur, de José y Maria.

Juan Palau Cánovas, de Juan y Maria.

Bartolomé Guasch Colomar, de José y Maria.

Juan Ferrer Mari, de C. Siré.

José Mari Torres, de Antonio y Catalina.

Pedro Tur Escandell, de Juan y Maria.

José Torres Balanzat, de José y Catalina.

Juan Cardona Ribas, de Bartolomé y Antonia.

Juan Roig Tur, de José y Margarita.

Santa Eulalia del Río 28 enero 1929.—

El Alcalde, Antonio Juan.

## ALCALDIA DE STA. EULALIA DEL RIO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión plenaria celebrada el día de ayer, ha procedido a la designación de los vocales natos, de las comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades, con arreglo al artículo 483 de dicho Estatuto, resultando corresponder a los Señores siguientes:

Parte Real.—Don Vicente Juan Juan Monserrat, Don Vicente Ferrer Ferrer, Uxine, Don Juan Tur Tur, Racó y Don Mariano Riquer Vallés, Forastero.

Parte Personal.—Parroquia de Santa Eulalia.—Don Miguel Planells, Cura Párroco, Don Miguel Tur Guasch, Fluxá, Don Miguel Guasch Boned, C. Guasch y Don Jaime Ferrer Mari, Baneta.

Parroquia de San Carlos.—Don Antonio Escandell, Cura Párroco, Don Jaime Torres Mari, Puchulet, Don Antonio Mari Guasch, Marche y Don Miguel Ferrer Torres Rotx.

Parroquia de Santa Getrudis.—Don Antonio Cardona, Cura Párroco, Don Antonio Serra Planells, Micalet, Don Antonio Tur Torres, Lluisiá y Don Pedro Matutes Ripoll.

Parroquia de Jesús.—Don Vicente Ferrer, Cura Párroco, Don Vicente Torres Escandell Bet, Don Carlos Tur Mayans

Carlus y Don Antonio Ribas Ribas Ribetas.

Quedan igualmente expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para hacer las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

Santa Eulalia del Río 28 enero de 1929.—El Alcalde, Antonio Juan.

## ALCALDIA DE SAN JOSE

Las Ordenanzas reguladoras de las exacciones municipales que han de regir en este municipio durante el corriente año permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia a los efectos de examen y reclamación.

San José 28 de enero de 1929.—El Alcalde, Francisco Mari.

Don Juan Clapés Escandell, Maestro Nacional y Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de Santa Eulalia del Río, partido de Ibiza, provincia de Baleares.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, atendiendo a indicaciones de la superioridad se ha dictado el acta siguiente:—Acta.—En la villa y término municipal de Santa Eulalia del Río a doce de enero de mil novecientos veintinueve. Reunidos previa convocatoria, a todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término a las quince horas del día de hoy los señores D. Bartolomé Escandell Ferrer, Presidente de dicha Junta y los Vocales de la misma Don Mariano Guasch Ferrer, D. Vicente Medina y Puig y D. Miguel Planells Tur, con asistencia del Secretario Don Juan Clapés Escandell, el Señor Presidente, en vista de estar completo el número de Vocales, declaró abierta la sesión.—Acto continuo el propio Señor Presidente, expuso que el objeto de la presente reunión era el de dar cuenta a la Junta para su cumplimiento, de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación del día veinticuatro de noviembre del año último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número nueve mil seiscientos noventa y ocho, del veintinueve siguiente.—Examinado por la Junta, el nuevo Censo electoral de este término, rectificado en mil novecientos veintiocho, y observando que ha sufrido alteración en cuanto al número de Secciones, pues mientras antes comprendía una circunscripción con dos distritos y cuatro secciones, ahora resulta que comprende una circunscripción con dos distritos y cinco secciones, por haberse dividido el distrito primero en tres secciones con aumento de una de ellas, pues la primera sección antigua ha sido ampliada a dos; por unanimidad acuerda la Junta.—Primer: Que seguidamente se proceda, por la misma a efectuar la designación de los locales para Colegios electorales, teniendo en cuenta el Censo electoral rectificado en el año mil novecientos veintiocho; y en su virtud cambiadas impresiones respecto a los locales que podían designarse como más adecuados dentro de los preceptos legales, para que en ellos se verifiquen cuantas elecciones tengan lugar dentro del año corriente, se designó para la primera sección, titulada Santa Eulalia, la Escuela Nacional de niños.—Para la sección segunda, sita también en Santa Eulalia, titulada «Iglesia Veya» se designa el edificio público destinado al Colegio Nacional de niñas.—Para la tercera sección del distrito primero, San Carlos, se designa la Escuela Nacional de niños instalada en la carretera y propiedad de la Sociedad Instructiva Minerva de San Carlos.—Por el segundo distrito y cuarta sección, Santa Gertrudis, la Escuela Nacional de niños, «Casa Vilda Escandell», propiedad de los herederos de D. Vicente Riera, Presbítero.—Y para la quinta sección, Jesús, la Escuela Nacional de niños, sita en dicha parroquia, propiedad de Doña Margarita Cardona Riera.—Las anteriores designaciones fueron acordadas por unanimidad, toda vez que son los que reúnen las debidas condiciones legales.—A continuación expone el Señor Presidente lo dispuesto en la circular de la Junta Central del Censo electoral de dos de julio de mil novecientos veintinueve sobre designación de las carterías rurales

del Estado en este término, en los cuales deberán depositarse los pliegos de las elecciones que pueden tener lugar dentro del año corriente y que hayan de remitirse a las Juntas Central, Provincial y Municipal.—Acórdose que los Presidentes de las mesas electorales depositen los pliegos, el de las secciones primera y segunda de este término en la cartería rural del Estado, sita en esta villa de Santa Eulalia del Río, los que hayan de remitirse a las Juntas Central y Provincial y los pliegos dirigidos a la Junta municipal, serán entregados al Secretario de dicha Junta ya que éstos tienen su domicilio en la primera y segunda sección de esta villa.—Los pliegos de la sección tercera, San Carlos, serán entregados todos en la cartería rural de dicha parroquia y los de la sección cuarta, Santa Eulalia, serán entregados en la cartería rural, sita en la parroquia de Santa Gertrudis y los pliegos de la quinta sección Jesús, se depositarán todos en la Administración de Correos de la ciudad de Ibiza.—La Junta acuerda igualmente que las precedentes designaciones, serán comunicadas al Señor Presidente de la Junta Provincial, sección de Ibiza, dentro del término de diez días para su aprobación.—Segundo: Que en este mismo día se confeccionen y expongan al público, seguidamente, las listas del artículo treinta y tres de la ley Electoral las nuevas dos secciones que han resultado de la rectificación del Censo, o sean la primera y segunda, tituladas Santa Eulalia y la «Iglesia Veya» señalándose para su exposición el término de quince días, o sea hasta el veintisiete del corriente.—Tercero: Que antes del día veintisiete de febrero próximo se proceda por esta Junta a la designación de los Presidentes y sus Suplentes de las mesas Electorales, para el bienio de mil novecientos veintinueve treinta, teniendo en cuenta las listas que se formen para las nuevas secciones y las que se formaron, en cumplimiento de la Real orden de diez y seis de agosto de mil novecientos veintiseis, para las secciones no modificadas.—Cuarto: Y que de la presente acta se envíen dentro de cinco días copias certificadas al Excelentísimo Señor Gobernador Civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y al Señor Presidente de la Junta Provincial, sección de Ibiza.—De todo lo cual se da por terminado levantando la presente acta que firman los señores de la Junta de que certifico.—Bartolomé Escandell.—M. Guasch.—Vicente Medina.—Miguel Planells, Presbítero.—Juan Clapés, Secretario.

Y para que conste y se remita al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Santa Eulalia del Río a doce de enero de mil novecientos veintinueve.—Juan Clapés, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Bartolomé Escandell.

Don Angel Madrigal Gómez, Secretario de la Junta municipal del censo electoral de María de la Salud.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día doce de este mes designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

De la sección primera.—Escuela graduada de niños.

De la sección segunda.—Escuela nacional de niñas.

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la ley electoral, libro el presente de orden y con el V.º B.º del señor Presidente, en María de la Salud a diez y nueve de enero de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Angel Madrigal.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Mut.

Don Bartolomé Calafat Juan, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del término de Valldemosa.

Certifico: Que el día doce del corriente enero la Junta del Censo electoral de este término celebró junta, de la cual se levantó acta que copiada literalmente dice así: «Reunidos, previa convocatoria personal, los señores que a continuación se expresan, don Bartolomé Calafat Juan, don Bernardo Sampol Fiol, Reverendo don Juan Mir Col, don Juan Carbonell Cañellas, y que constituyen esta Junta municipal del Censo electoral de este término, a las diez de la mañana, bajo la presidencia de don Bartolomé Calafat

Juan, Juez municipal y presidente de la Junta, con asistencia mi el infrascrito secretario; el señor Presidente en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión declaró abierta la sesión. Acto seguido el Presidente expuso que el objeto de la reunión era el de proceder a la designación del local para Colegio electoral y dar cumplimiento con ello a la R. O. C. del Ministerio de la Gobernación del día veinte y cuatro de noviembre último. Se acordó por unanimidad nombrar como colegio electoral el local que ocupa la Escuela nacional de párvulos, sita en la calle de la Coma. Seguidamente el señor Presidente manda que se haga público por medio de edicto fijado en la casa Ayuntamiento y que se remita copias de la presente acta al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y al señor Presidente de la Junta provincial. De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída y hallada conforme la firman todos los concurrentes conmigo el secretario de que certifico.—Bartolomé Calafat—Juan Mir, Presbítero—Juan Carbonell—Bernardo Sampol—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador de esta Provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL libro la presente en Valldemosa en 15 de enero de mil novecientos veinte y nueve.—El Presidente, Bartolomé Calafat.

Don Ramón Martínez Piqueras, Maestro Nacional y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Llubi.

Certifico: Que la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día doce de enero del año actual, designó los locales de los Colegios electorales de este término municipal en donde deben verificarse todas las elecciones que tendrán lugar durante el año de mil novecientos veintinueve.

Para la Sección 1.ª titulada «Llubi», Distrito núm. 1, fueron designados los pisos bajos de la Casa Consistorial, instalada en la calle de San Felio núm. 13.

Para la Sección 2.ª, denominada «San Ramis», Distrito núm. 2, fué designado el local Escuela nacional de niños, establecida en la calle de Alomar, núm. 8.

Y para que conste y se remita al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con el artículo 22 de la Ley electoral, libro la presente certificación con el V.º B.º del Señor Presidente en Llubi a dieciocho de enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Ramón Martínez Piqueras.—V.º B.º—El Presidente, Sebastián Alomar.

Don Angel Morado Gomez, Maestro Nacional y Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Calviá.

Certifico: Que en el expediente verificado para la designación de locales para Colegios electorales figura el acta que copiada literalmente es como sigue:

«En la villa de Calviá a doce de enero de mil novecientos veinte y nueve. Reunidos previa convocatoria personal los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, a las diez y siete del día de hoy, el Señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar sesión, a tenor del artículo trece de la Ley electoral, declaró abierta la sesión.—Acto seguido el propio Señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión, era el de proceder a la designación de los locales de los Colegios electorales de este término municipal, en cumplimiento del artículo veinte y dos de la Ley electoral de 8 de agosto de 1907, de cuyo artículo, así como de las demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación y del edicto número 67 correspondiente del día 29 de diciembre último, ordenó se diese lectura y que se pusieran de manifiesto las listas electorales de este término para que la Junta se hiciese cargo de las Secciones electorales del mismo, dentro de las que se han de establecer los colegios.—Seguidamente y cambiadas impresiones respecto a los locales que podían designarse, como más adecuados dentro de los preceptos legales, para que en ellos se verifiquen cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente, se designó para Colegio de la Sección primera, denominada Calviá, la Escuela Nacional de niños y para Colegio de la Sección segunda denominada Capdellá, la Escuela Nacional de niñas.—Así mismo acordó la Junta que en cumpli-

miento de lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo 22 de la Ley electoral, se hiciese pública dicha designación inmediatamente por medio de Edictos que se fijen en la Casa Ayuntamiento y demás sitios de costumbre y se comuniquen al Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL asi como al Excelentísimo Señor Presidente de la Junta del Censo provincial.—De todo lo cual se levanta la presente acta que, después de leída y hallada conforme la firman todos los presentes, conmigo el infrascrito Secretario de que certifico.—Juan Alemañy.—Ramón Martorell.—Damián Vidal, C. Pbro.—Julian Colomar.—Angel Morado, Secretario.—Rubricados.

Es copia fiel de su original a que me remito y para que conste y para que sea remitida al Excelentísimo Señor Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el visto bueno del Señor Presidente de esta Junta municipal del Censo Electoral en Calviá a diez y nueve de enero de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Angel Morado.—Visto Bueno.—El Presidente, Juan Alemañy.

Núm. 185

Don Bartolomé Pastor, Vidal Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de la Puebla (Baleares).

Certifico: Que en esta Junta obra el acta de designación de locales que a la letra dice así:—En la villa de La Puebla a doce de enero de 1929. Reunidos previa convocatoria personal a todos los Señores que constituyen la Junta municipal del censo electoral de este término, a las diez horas del día de hoy los Señores Don Bartolomé Palou Pons, Presidente de dicha Junta, y los vocales de la misma Don Antonio Palou Pons y Don Juan Serra de Gayeta y Crespi, con asistencia del infrascrito Secretario. El Señor Presidente en vista de haber número suficiente para celebrar reunión a tenor del artículo 13 de la Ley Electoral, declaró abierta la sesión.—Acto seguido el Señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de los locales de los Colegios electorales de este término municipal, en cumplimiento de la mentada Ley electoral, cuya Ley así como de las demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación, y que se pusieron de manifiesto las listas electorales de la misma, dentro de las que se han de establecer los Colegios.—Seguidamente y cambiadas impresiones, respecto a los locales que podrian designarse como más adecuados dentro de los preceptos legales, para que en ellos se verifiquen cuantas elecciones tengan lugar, se designó: Casa calle Asalto número 78, para la primera sección; para la segunda, Zaguán del Juzgado municipal, calle de la Escuela número ocho; para la tercera, Casa Consistorial; para la cuarta Escuela de niños, calle Corta sin número; y para la quinta, casa calle de la Luna número 46.—Así mismo acordó la Junta, se hiciese pública dicha designación inmediatamente por medio de edictos, que se fijen en la Casa Ayuntamiento, y demás sitios públicos de costumbre, remitiéndose copias certificadas, al Excelentísimo Señor Gobernador Civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y al Ilmo Señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral.—De todo lo cual se levanta la presente, que firman el Señor Presidente y demás concurrentes, certifico.—Bartolomé Palou.—Juan Serra de Gayeta.—Antonio Palou.—Bartolomé Pastor, Secretario.

Y para que conste, y obre los efectos oportunos, libro la presente con el V.º B.º del Señor Presidente en La Puebla a diez y siete de enero de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Bartolomé Pastor.—V.º B.º El Presidente, Bartolomé Palou.

Núm. 186

Don Pedro Francisco Llinás Tomás, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Porreras.

Certifico: Que la sesión celebrada el día doce del actual por esta Junta municipal para la designación de los locales para colegios electorales es del tenor siguiente:—En la villa de Porreras a doce de enero de mil novecientos veintinueve. Reunidos previa convocatoria personal a todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término a las diez del día de hoy los señores Don Gabriel Barceló Mora, Presidente de dicha Junta, D. Miguel Cardell

Bosch, Don Bernardino Picornell Bou, con asistencia de mi el infrascrito Secretario, en virtud de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión en virtud del artículo 13 de la ley electoral, declaró abierta la sesión.—Acto seguido el señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de los colegios electorales de este término municipal en cumplimiento del artículo 22 de la ley electoral de 8 de agosto de 1907, de cuyo artículo, así como de las disposiciones posteriores que regulan dicha designación, ordenó se diese lectura y que se pusieran de manifiesto las listas electorales de este término municipal para que la Junta se hiciese cargo de las secciones electorales del mismo, dentro de las que se han de establecer los colegios.—Seguidamente y cambiadas impresiones respecto a los locales que podían designarse como más adecuados dentro de los preceptos legales, para que en ellos se verifiquen cuantas elecciones tengan lugar en este año.

Calle de la Caridad Hospital n.º 13.ª Plaza Mayor número 17 Escuela nacional de niños 1.ª Escuela número 5. Escuela nacional de niños 2.ª Ramón Lull número 1. Oficinas de Correos en que cada sección ha de entregar los pliegos electorales.—En la estafeta de este pueblo.

Las anteriores designaciones se comunicarán seguidamente al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral a los efectos de la circular de 2 de julio de 1921.—Asimismo acordó la Junta que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo 22 de la ley electoral, se hiciese pública dicha designación inmediatamente por medio de edictos que se fijen en la Casa Ayuntamiento y demás sitios de costumbre, y se comuniquen al Excmo. Señor Gobernador civil de esta provincia para la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída y hallada conforme la firman todos los concurrentes conmigo el infrascrito Secretario de que certifico.—Porreras doce de enero de mil novecientos veintinueve.—Gabriel Barceló.—Rubricado.—Miguel Cardell.—Rubricado.—Bernardino Picornell.—Rubricado.—Pedro Francisco Llinás, Secretario.—Rubricado.

Y para que conste y con el fin de remitirla al Excmo. Señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente certificación con el V.º B.º del Señor Presidente en Porreras a diez y siete de enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Pedro Francisco Llinás.—V.º B.º—El Presidente, Gabriel Barceló.

Núm. 202

Don Ramón Pallarés Mateu, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Puigpuñent.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa el doce de enero de 1929 consta la que literalmente dice:—En la villa de Puigpuñent a doce de enero de mil novecientos veintinueve. Reunidos previa convocatoria personal a todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término a las diez y seis del día de hoy los señores Presidente y Vocales y conmigo el Secretario; el señor Presidente en vista de haber número suficiente de concurrentes a tenor del artículo trece de la Ley electoral declaró abierta la sesión. Acto seguido el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de los locales de los colegios electorales de este término municipal en cumplimiento del art. 22 de la Ley electoral de 8 de agosto de 1907 de cuyo artículo así como de las demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación ordenó se diese lectura. Seguidamente y cambiadas impresiones respecto a los locales para que en ellos se verifiquen cuantas elecciones tengan lugar en el año se designó la escuela nacional de niños del barrio de Son Brú número 88. Así como acordó la Junta que se hiciese pública dicha designación inmediatamente por medio de edictos y se comuniquen al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral para su conocimiento. De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída y hallada conforme la firman todos los señores presentes conmigo el Secretario que certifico.

Y para que conste y en virtud de lo

prevenido libro la presente la que con el V.º B.º del señor Presidente firmo en Puigpuñent a 18 de enero de 1929.—Ramón Pallarés.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Vila.

Núm. 203

Don José Sopardo Puigserver, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Capdepera.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día doce del actual designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el corriente año los siguientes:

De la sección primera, distrito segundo, escuela de niños plaza Mayor 5. De la sección segunda, distrito segundo, la escuela de niños plaza Mayor 5.

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de conformidad y en cumplimiento de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de noviembre último, libro la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Capdepera 19 de enero de 1929.—El Secretario, José Scparto.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Caldentey.

Núm. 204

Don Miguel Martínez Canals, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, de la villa de Montuiri, provincia de Baleares.

Certifico: Que la copia que sigue, está conforme con el original, que obra archivada, en el de esta Junta y es como a continuación se detalla.

En Montuiri a doce de enero de mil novecientos veinte y nueve, reunidos a las diez y nueve de la tarde, en la sala capitular del Ayuntamiento de la citada villa, los señores que forman la junta municipal del Censo Electoral; el Sr. Presidente, hizo presente que el objeto de la reunión, era para dar cumplimiento a la Real orden circular de Gobernación de 24 de noviembre último; se trata de la designación de los locales, que han de utilizarse, para colegios electorales. Estando conformes todos los presentes, se declaró dar cumplimiento a la citada Real orden y por consiguiente, se eligieron por locales para Colegios electorales, al zaguán del Ayuntamiento y la escuela Nacional de niñas (calle del Molinar número 12), como sitios más populosos de las dos secciones de que consta este pueblo y con ello queda cumplimentado lo ordenado.—Y se levantó la sesión de la que firman los presentes, de todo lo cual, como Secretario certifico.—V.º B.º—El Presidente, El Juez municipal, José Roca.—Rubricado.—El Secretario, Miguel Martínez.—Rubricado.—El Cura-párroco, Gregorio Barceló, Pbro.—Rubricado.

Y para que conste, expido la presente en Montuiri a diez y siete de enero de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Miguel Martínez.—V.º B.º—Juez Presidente, José Roca.

Núm. 226

Don Mateo Vanrell Camps, Maestro nacional, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Lloret de Vista Alegre en esta provincia.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en sesión del día cinco del actual, se reunió para proceder a la designación de Presidente y Suplente de la única Sección de este término; acordando en cumplimiento en la R. O. C. de 16 de agosto de 1926 y disposiciones posteriores, la siguiente designación:

Presidente, D. Juan Picornell Jaume. Suplente, D. Bernardo Garcías Bauzá. Lloret de Vista Alegre 20 de enero de 1929.—El Maestro Secretario, Mateo Vanrell.—V.º B.º—El Juez-Presidente, Bartolomé Amengual.

Certifico: Que la Junta Municipal del Censo electoral de esta villa, el día dos del mes en curso, tomó el acuerdo que copio:

Reunida bajo la presidencia del señor Juez D. Bartolomé Amengual para proceder a la designación del local de votación del único Colegio electoral de este término, según está ordenado, y se acordó que dicho local fuera para todas las votaciones que se verifiquen durante el año actual, el siguiente:

La Escuela nacional de niños emplazada en la calle de Sineu de este término. Y para que conste en la Circular nú-

mero 67 inserta en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia núm. 9681 del día 29 de diciembre último, libro la presente en Lloret de Vista Alegre a veinte de enero de mil novecientos veintinueve.—El Maestro-Secretario, Mateo Vanrell.—V.º B.º—El Juez Presidente, Bartolomé Amengual.

Núm. 227

JUNTA MUNICIPAL del Censo electoral de Búger

Relación certificada de la designación de local en el que se verificarán cuantas elecciones puedan tener lugar durante el actual año de 1929.

Distrito único, Sección única.—Escuela nacional de niños, calle del Santo sin número.

Búger enero de 1929.—El Presidente, B. Capó.—El Secretario, Antonio Salleras.

Núm. 228

Don Jaime Perelló Arbona, Maestro Nacional y como tal Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de la villa de San Lorenzo de Descardazar.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta día doce de enero de mil novecientos veintinueve, copiada a la letra dice lo siguiente: En la villa de San Lorenzo de Descardazar, provincia de las Baleares, día doce de enero de mil novecientos veintinueve, se reunieron los señores que componen la Junta Municipal del Censo Electoral, bajo la presidencia del Señor Juez Municipal Don José Jaume Planisi.—El Señor Presidente manifestó que el objeto de la reunión era para dar cumplimiento a la R. O. del Ministerio de la Gobernación del día 24 de noviembre último, en la que se dispone:—1.º Que las Juntas Municipales del Censo Electoral, día doce de enero deberán efectuar la designación de los locales para Colegios electorales.—2.º El mismo día y por las mismas Juntas, se expondrán al público por espacio de quince días, las listas a que hace referencia el artículo 33 de la Ley electoral.—Los señores de la Junta, después de haberse enterado del contenido de la mencionado R. O. acuerdan por unanimidad, designar los locales siguientes:—Distrito 1.º Sección 1.ª Calle de Artá número 4.—Distrito 1.º Sección 2.ª Escuela nacional de niños.—Distrito 2.º Sección 3.ª Escuela nacional de niños de San Miguel.—También se acordó que se remita dentro cinco días, copia certificada de esta sesión, al Excelentísimo Señor Gobernador Civil para su publicación en el B. O. y otra al Ilmo. Señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral.—Y no habiendo más asuntos de que tratar el Señor Presidente dió el acto por terminado, firmando los señores asistentes, de lo que certifico como Secretario.—Jssé Jaume.—Mateo Gayá.—Onofre Galmés.—Pedro Santandreu Presbitero.—Jaime Perelló, Secretario.

Y para que conste y en cumplimiento a lo dispuesto en el B. O. de día 29 diciembre último, expedido la presente certificación de orden y con el V.º B.º del Señor Presidente, en San Lorenzo de Descardazar a diez y ocho de enero de mil novecientos veintinueve.—Jaime Perelló.—V.º B.º—El Presidente, José Jaume.

Núm. 229

Doña Maria Trinidad Belli Llull, Maestra Nacional y Secretaria Suplente de la Junta municipal del Censo Electoral de Villafranca de Bonany.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, consta una que literalmente dice:—En Villafranca de Bonany a doce de enero de mil novecientos veintinueve, siendo las diez se reúne esta Junta municipal del Censo electoral bajo la presidencia de D. Juan Bauzá Rosselló, Juez municipal y con asistencia de los vocales D. Guillermo Parets, Eeónomo, Don Mateo Oliver Catalá, Sargento del Ejército, retirado y Doña Maria Trinidad Belli Llull, Maestra Nacional, Secretaria Suplente.—El señor Presidente dice que el objeto de esta sesión es designar los locales para los Colegios Electorales, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley electoral y la Real orden de 16 de agosto de 1926; y en su virtud se acordó por unanimidad designar para Colegio Electoral de la Sección número uno la Escuela nacional de niños sita en la calle de la Iglesia número dos; y la casa número doce de la calle del Agua para Colegio Electoral de la Sección número dos de esta villa, como así también su publicación en los sitios de costumbre y remitir una copia al señor Gobernador civil para su publi-

cación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y otra al señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral.—Y no siendo otro el objeto se levanta la sesión extendiéndose la presente acta que firman todos los señores concurrentes y como Secretario Suplente certifico:

Y para que conste y a los efectos prevenidos libro la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Villafranca de Bonany a diez y seis de enero de mil novecientos veintinueve.—Maria T. Belli.—V.º B.º—El Presidente, Juan Bauzá.

Núm. 230

#### JUNTA MUNICIPAL

##### del Censo electoral de Pollensa

En la villa de Pollensa a doce de enero de mil novecientos veintinueve. Reunidos previa convocatoria personal a todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, a las once del día de hoy los señores D. Felipe Cerdá Aloy, Presidente de dicha Junta, y los vocales de la misma, Don Antonio Ferrer Roig, Don Jaime Tornilo Bennasar, D. Martín Vila Cerdá y D. Francisco Beltrán Torrens con asistencia de mí el infrascrito Secretario, el señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión, a tenor del artículo 13 de la ley electoral, declaro abierta la sesión.

Acto seguido el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de los locales de los colegios electorales de este término municipal, en cumplimiento del artículo 22 de la ley electoral de 8 de agosto de 1907, de cuyo artículo, así como de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 2 de julio de 1921 y demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación, ordeno se diese lectura, y que se pusieran de manifiesto las listas electorales de este término para que la Junta se hiciera cargo de las secciones electorales del mismo, dentro de las que se han de establecer los colegios.

Seguidamente y cambiadas impresiones respecto a los locales que podían designarse, como más adecuados dentro de los preceptos legales, para que en ellos se verifiquen cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente, se designó:

Distrito 1.º Sección 1.ª—Plaza Libertad número 3 Casa Martínez.

Distrito 1.º Sección 2.ª—Calle de la Huerta número 50 Son Grua.

Distrito 1.º Sección 3.ª—Calle Sión número 26 Can Salat.

Distrito 2.º Sección 4.ª—Calle de Sión número 30 Casa Pastor.

Distrito 2.º Sección 5.ª—Calle Montesión n.º 31 Escuela nacional de niños.

Distrito 3.º Sección 6.ª—Calle Santo Domingo número 4 Escuela nacional de niñas.

Las anteriores designaciones se comunicarán, seguidamente, al Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral a los efectos de la circular de 2 de julio de 1921.

Así mismo acordó la Junta que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo 22 de la ley electoral, se hiciera pública dicha designación inmediatamente por medio de edictos que se fijen en la Casa Ayuntamiento y demás sitios de costumbre, y se comunicase al señor Gobernador civil de esta provincia para la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

De todo lo cual se levanta la presente acta que, después de leída y hallada conforme, la firman todos los concurrentes conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—Felipe Cerdá—Jaime Tornilo—Martín Vila—Antonio Ferrer—Francisco Beltrán.

Concuerdo con el original y, para que conste y obre sus efectos expido la presente en Pollensa a veinte de enero de 1929.—Francisco Beltrán.—V.º B.º—El Presidente, Felipe Cerdá.

Núm. 231

Don Mateo Contesti Torrens, Secretario interino de la Junta Local del Censo Electoral de Fornalutx.

Certifico: Que esta Junta en Sesión del día 12 de los corrientes, acordó designar el local de la Escuela de niños n.º 1 de la calle de la Luna para la celebración de las elecciones que puedan ocurrir durante este año, en vista de que este distrito sólo consta de una sección electoral y publicar por 15 días las listas de electores prevenidas en el artículo 33 de la vigente ley electoral.

Y para que conste expido la presente que se remitirá al Excelentísimo Señor

Gobernador Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Fornalutx a veinte y dos de enero de mil novecientos veinte y nueve.—Mateo Contesti.—V.º B.º—El Juez municipal Presidente, Bartolomé Mayol.

Núm. 232

Don Andrés Riera Perelló, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de la Ciudad de Felanitx.

Certifico: Que entre las actas de las sesiones celebradas por la expresada Corporación, se encuentra la que literalmente dice así:

En la Ciudad de Felanitx a doce de enero de mil novecientos veinte y nueve siendo las diez y media, bajo la presidencia de Don Juan Falcó Barceló, y previa citación en forma, se reunieron en el local designado al efecto, los señores de la Junta Municipal del Censo electoral con el fin de celebrar sesión para la designación de locales para los Colegios o Secciones de este término en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo, según ordena el artículo 22 de la Ley Electoral; acordando por unanimidad designar los locales que a continuación se expresan:

Distrito 1.º Sección 1.ª—Escuela niñas 1.ª Roca Boira.

Distrito 1.º Sección 2.ª—Casa número 26 calle Prohisos.

Distrito 2.º Sección 3.ª—Casa Hospicio calle del Hospicio.

Distrito 2.º Sección 4.ª—Escuela de niñas 2.ª calle del Hospicio.

Distrito 3.º Sección 5.ª—Casa número 11 calle de Sagrera.

Distrito 3.º Sección 6.ª—Escuela Superior de niños C. Alhóndiga.

Distrito 4.º Sección 7.ª—Escuela Nacional de niños Cas-Concos.

Distrito 4.º Sección 8.ª—Escuela Nacional de niños L'Horta.

Por último acordó la Junta que la designación precedente se haga pública por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, comunicándola, además, al Señor Gobernador Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con lo cual se levantó la sesión, firmando la presente acta los Señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Andrés Riera.—V.º B.º—Juan Falcó.

Núm. 233

Don Sebastián Tomás Ferrando, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Santañy.

Certifico: Que dicha Junta en sesión de día doce de los corrientes acordó designar para locales de los colegios electorales de este término para el presente año, los siguientes:

Distrito 1.º Sección 1.ª—La escuela de niños de esta villa, Plaza de P. de Rivera, número 1.

Distrito 1.º Sección 2.ª—La escuela de niñas de esta villa calle de Ferrereta, número 6.

Distrito 2.º Sección 3.ª—La escuela de niños de la Alqueria Blanca, calle de Ramón Llull, número 33.

Distrito 2.º Sección 4.ª—La escuela de niños del Llombars, calle de Son Salom, número 1.

Distrito 2.º Sección 5.ª—La escuela de niños de Calonge, Calonge, número 34.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado libro la presente en Santañy a doce de enero de mil novecientos veinte y nueve.—Sebastián Tomás y Ferrando.—V.º B.º—El Presidente, Bernardino Vidal.

Núm. 246

Don Cristóbal Riudavets Llambias, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Consell, Baleares.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta municipal en fecha doce del actual fué designado local para colegio electoral de este término donde deberán verificarse cuantas elecciones tengan lugar durante el presente año; el siguiente:

Sección primera y única, escuela de niñas en la calle de Alcúdia número 31.

Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el V.º B.º del Presidente la que firmo en Consell a 15 de enero de 1929.—El Secretario, Cristóbal Riudavets.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Homar.

Núm. 248

Don José Marcó Trafach, Maestro nacional, y como tal Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Alaró, provincia de Baleares.

Certifico: Que esta Junta Municipal en sesión de doce del actual, designó los locales siguientes para efectuar las elecciones que puedan ocurrir en este término municipal durante el presente año.

Sección 1.ª la casa n.º 3 de la calle de Campanario.

Sección 2.ª titulada la del Monte, los bajos de la escuela nacional de niños calle de Tugores n.º 5.

Sección 3.ª denominada la del Campo, la escuela nacional de niñas calle de Tugores n.º 38.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro el presente que firmo en Alaró a diez y nueve de enero de mil novecientos veintinueve.—José Marcó.—V.º B.º—El Presidente, Gabriel Homar.

Núm. 334

Juzgado de 1.ª Instancia del Distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por auto de fecha veinticuatro del corriente, dictado en el expediente sobre suspensión de pagos de Doña Carmen Muntaner Quintana, «Viuda de Manuel Plaza», de esta vecindad, Plaza de Santa Eulalia (Sastrería), se ha acordado aprobar el convenio habido por sus acreedores en la junta celebrada el once del propio corriente mes, mandando a los interesados pasar y estar por lo que en el mismo se dispone, cuyo convenio podrán analizar cuantos interesados concurren en la Secretaría del que refrenda, y lo interesen, cumpliendo previamente las prescripciones legales.

Palma de Mallorca a veintiseis de enero de mil novecientos veintinueve.—Pedro Andreu.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 289

Don Juan Palacios y Bergues, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

Hago saber: Que por este Juzgado se instruye expediente de oficio para la reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Palma de Enrique Llansó Seguí, hijo de Enrique y de Paula, natural de esta Ciudad.

Y se convoca a los parientes más próximos para que el término de un mes comparezcan ante este Juzgado y expongan lo que estimen procedente respecto a la necesidad y conveniencia de dicha reclusión.

Dado en Mahón a veintiseis de enero de mil novecientos veintinueve.—Juan Palacios.—Enrique Clariana.

Hago saber: Que por este Juzgado se instruye expediente de oficio para la reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Palma de José Esteve Jordi, hijo de Vicente y de Antonia, natural de esta Ciudad.

Y se convoca a los parientes más próximos para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado y expongan lo que estimen procedente respecto a la necesidad y conveniencia de dicha reclusión.

Dado en Mahón a veintiseis de enero de mil novecientos veintinueve.—Juan Palacios.—Enrique Clariana.

Hago saber: Que por este Juzgado se instruye expediente de oficio para la reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Palma de Juana Sintés Orfila, hija de Antonio y de Catalina, natural de San Luis.

Y se convoca a los parientes más próximos para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado y expongan lo que estimen procedente respecto a la necesidad y conveniencia de dicha reclusión.

Dado en Mahón a veintiseis de enero de mil novecientos veintinueve.—Juan Palacios.—Enrique Clariana.

Hago saber: Que por este Juzgado se instruye expediente de oficio para la reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Palma de Catalina Oliver Pons, hija de Jaime y de Prita, natural de esta Ciudad.

Y se convoca a los parientes más próximos para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado y expongan lo que estimen procedente respecto a la necesidad y conveniencia de dicha reclusión.

Dado en Mahón a veintiseis de enero

de mil novecientos veintinueve.—Juan Palacios.—Enrique Clariana.

Núm. 297

Don Mariano Mari Torres, Juez municipal de esta ciudad, encargado del Juzgado de primera instancia de este Partido, por hallarse en uso de licencia el Señor Juez propietario.

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por Maria Ferrer Mayans, mayor de edad, casada, sin profesión y vecina de Formentera, solicitando la declaración de ausencia de su marido Vicente Escandell Serra y la administración de bienes de éste se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es como sigue:—Auto. Ibiza dos de enero de mil novecientos veintinueve.—S. S. Dijo: Que debía de declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de Vicente Escandell Serra, casado, labrador, mayor de edad y vecino que fué de la isla de Formentera, sin que deba surtir efecto esta declaración hasta transcurridos seis meses de su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia. Publíquese así mismo por dos veces y con intervalo y término de dos meses los oportunos edictos llamando al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, debiendo insertarse dichos edictos en los mencionados periódicos oficiales, y fijarse en los sitios de costumbre de este Juzgado y de la parroquia de San Francisco Javier de la expresada isla, por ser el lugar de su último domicilio. Lo manda y firma el Señor Don Mariano Mari Torres, Juez municipal de esta ciudad, encargado del Juzgado de primera instancia de este Partido por hallarse en uso de licencia el Señor Juez propietario, doy fé.—Mariano Mari.—Ante mí, Vicente Juan.

Y en cumplimiento de lo acordado en el auto transcrito, se expide el presente edicto llamando al ausente Vicente Escandell Serra y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, con prevención a éstos, que deberán justificar su derecho con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Ibiza tres de enero de mil novecientos veintinueve.—Mariano Mari.—El Secretario, Vicente Juan.

Núm. 296

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de Palma de Mallorca, en providencia del día de hoy dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por Jerónima Mas Ferratjans, vecina que fué de Lluchmayor, hoy aquellos de ignorado paradero, se emplaza y llama por segunda vez a dichos herederos desconocidos a fin de que dentro el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, si no lo verifican; quedando en tanto las copias de la demanda y documentos en Secretaría.

Palma Mallorca a veintiseis de enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 305

#### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez Municipal de esta villa Don Juan Cirer y Vich, en providencia de hoy recaída en el juicio verbal civil, sobre reconocimiento de cierto censo y pago de unas pensiones promovido por Don Pablo Taronji Aguiló contra Isabel Gelabert y Ferrer y Miguel y Magdalena Gelabert y Oliver, y Miguel que eran de Sancellas, hoy de ignorado paradero, y caso de haber fallecido, contra sus herederos desconocidos y también de ignorado paradero, se cita a los demandados para que comparezcan ante este Juzgado Municipal el día ocho de febrero próximo a las quince horas, para la celebración del indicado juicio, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Sancellas siete de enero de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Juan Cirer.—El Secretario, Rafael Vich.